

CCOO Andalucía recuerda que la investigación empresarial de los accidentes laborales con la participación sindical, es una tarea fundamental de la actividad preventiva.

LOS ACCIDENTES DE TRABAJO: OBJETIVOS DE SU INVESTIGACIÓN.

La investigación de los accidentes de trabajo tiene como objetivo descubrir todos los factores que intervienen en el proceso de los mal llamados “accidentes”, buscando las causas y no a los culpables. El objetivo de la investigación debe ser eliminar el riesgo en su origen.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)?

Según la LGSS. en su Art.115. habla del concepto de accidente de trabajo, definiéndolo como toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Así mismo la LPRL en su Art. 16.3, y el Art.6 del reglamento de los servicios de prevención, determina que cuando se haya producido un daño para la salud de las personas trabajadoras o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, **el empresario llevará a cabo una investigación al respecto**, a fin de detectar las causas de estos hechos.

¿QUÉ PERSEGUIMOS CON LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE?.

Pues, principalmente pretendemos alcanzar dos tipos de objetivos que son:

■ Directos:

- Conocer los hechos acontecidos.
- Deducir las causas que lo han producido.

■ Preventivos:

- Eliminar las causas para evitar que se produzcan casos parecidos
- Aprovechar la experiencia para aplicarla a la prevención.

¿CUALES SON LOS ACCIDENTES QUE SE DEBEN INVESTIGAR?.

En principio se **deberían investigar todos los accidentes**, puesto que es una obligación legal establecida para el empresario. No obstante no tiene demasiada lógica burocratizar la prevención e investigar todo absolutamente con la misma intensidad (Art. 14.3, L.P.R.L).

¿Existen criterios para seleccionar qué accidentes o incidentes se tienen que investigar?

La Organización Internacional del Trabajo(OIT) considera que tienen que ser investigados los accidentes que:

- Ocasionen la muerte o lesiones graves.
- Los accidentes que se repiten, provocando lesiones menores, ya que revelan situaciones o prácticas de trabajo peligrosas y que deben corregirse antes de que ocasionen un accidente más grave.
- Aquellos accidentes o sucesos peligrosos que los agentes que intervienen en la prevención de la empresa (Servicio de Prevención, Comité de Seguridad y Salud, Delegados/as de prevención...) o la Administración (autoridad laboral o sanitaria) consideren necesario investigar por sus características especiales.

¿Quién debe investigar los accidentes?

El empresario es la persona responsable de la investigación. Pero la participación de los técnicos y técnicas de prevención es necesaria, principalmente, en la fase de búsqueda y selección de causas, así como en la determinación de las medidas correctivas y preventivas a adoptar.

El papel de los delegados y delegadas de prevención en este proceso es también fundamental. Tienen derecho a participar en todo aquello relacionado con la prevención en la empresa y, por tanto, en la investigación de los accidentes, y su labor es clave para proponer las medidas preventivas.

¿Cómo se debe investigar?

No existe un procedimiento para la investigación de accidentes. Cualquier método es válido si garantiza alcanzar el ob-

jetivo. Según la norma técnica NTP 592, la investigación de accidentes se debe realizar contemplando cinco etapas:

1. Toma de datos.
2. Integración de los datos. ¿Qué sucedió?
3. Determinación de las causas, que nos ayuda a dar respuesta a la pregunta ¿Por qué ocurrió?
4. Aplicación de un método que oriente sobre las medidas correctivas y preventivas a adoptar.
5. Registro documental de los accidentes.

¿Hay algún modelo oficial para documentar la investigación de accidentes?

No hay un modelo oficial y cada empresa puede adoptar el formato que mejor se adapte a sus características.

INVESTIGACIÓN SINDICAL.

Como hemos comentado anteriormente la obligación legal de investigar los accidentes de trabajo corresponde al empresario, teniendo los delegados y delegadas de prevención derecho a participar en el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en la LPRL (Art. 36.2.c).

Pasos a seguir tanto para la investigación sindical de accidentes como de incidentes (según la NTP 592).

1- Toma de datos del accidente. Lo primero es saber **qué ha ocurrido**. Recogeremos para ello la información de primera mano.

Debemos tener en cuenta en esta fase:

- Evitar la búsqueda de responsabilidades.
- Aceptar solamente los hechos probados.
- Intentar no hacer juicios de valor.
- Que participen las personas implicadas, preguntándoles de forma individual.
- Preocuparse por todos los aspectos que hayan podido intervenir.

2- Determinación de las causas. Una vez que se tiene la información de los hechos, hay que responder a la pregunta **¿Por qué pasó?** Es decir, buscamos las causas del accidente. Se debe tener en cuenta que:

■ Los accidentes suelen tener más de una causa. Podemos dividir las causas en dos tipos:

Inmediatas: causas primarias, normalmente fáciles de detectar.

Básicas: causas que subyacen tras las inmediatas y están relacionadas con la organización del trabajo y la prevención.

■ Las causas estarán en función de las características de cada empresa.

Una vez determinadas las causas que han provocado el accidente se estará en condiciones de realizar propuestas de medidas al empresariado, tanto correctoras como preventivas, que eviten que se vuelva a producir la misma situación o situaciones similares.

**Las medidas preventivas
deben ser medidas concretas**

3- Solicitud de documentación preventiva a la empresa

Una parte importante de la investigación sindical puede ser solicitar a la empresa toda la documentación preventiva relacionada con el puesto de trabajo, con la tarea y la persona accidentada. De esta manera se podrá valorar si la empresa había cumplido todas las obligaciones preventivas para ese puesto, tarea y persona que establece la LPRL. Se recomienda solicitar:

1. Evaluación de riesgos del puesto en concreto.
2. La planificación de las medidas preventivas del puesto.
3. Estudio de adecuación (si en el accidente ha estado implicado un equipo de trabajo puesto en servicio anteriormente al año 1995) y declaración de conformidad (si es posterior al año 1995).
4. Acreditación de que la persona accidentada ha recibido la formación e información necesaria en relación a la tarea que se encontraba realizando.

SI QUIERES INFORMARTE ACUDE A NUESTROS
SEMINARIOS PROVINCIALES ESPECÍFICOS.

WWW.TUSALUDNOESTAENNOMINA.COM

CCOO Andalucía

C/ Trajano 1 - 6ª planta
41002 SEVILLA

CCOO Almería

C/ Javier Sanz, 14
04004 Almería

CCOO Cádiz

Avda. Andalucía nº 6, 2ª planta
11008 Cádiz

CCOO Córdoba

Avda. Gran Capitán, nº 12
14001 Córdoba

CCOO Granada

C/ Periodista Francisco Javier Cobos, nº 2
18014 Granada

CCOO Huelva

C/ Martín Alonso Pinzón, nº 7, 4ª planta
21003 Huelva

CCOO Jaén

C/ Castilla, nº 8
23007 Jaén

CCOO Málaga

Avda. Muelle de Heredia, nº 26
29001 Málaga

CCOO Sevilla

C/ Trajano, 1, 4ª planta
41002 Sevilla



Protocolo de actuación en caso de accidente de trabajo

CON LA FINANCIACIÓN DE:
AT-0068/2014

CCOO
andalucia.ccoo.es

FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES